RAD. No. 2020-00276

AL DESPACHO pasa el presente trámite informando que la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA dio respuesta al requerimiento ordenado en audiencia celebrada el 14 de noviembre último. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO:446-S

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora al expediente la documental remitida por la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA se pone en conocimiento de las partes los documentos obrantes en los archivos PDF 041 y 042 del expediente digital.

De otro lado, en razón a que la respuesta al requerimiento, la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA informó que adjuntaba “ZIP” con los estatutos, reformas y todos los documentos que reposan en sus registros, se hace necesario requerir a la referida entidad habida cuenta que no ha sido posible descargar la carpeta “ZIP” que refieren, en consecuencia, no se cuenta con respuesta completa al requerimiento realizado por este Estrado Judicial; igualmente, se ordena requerir a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA para que de respuesta completa a lo solicitado, esto es, certifique la composición accionaria de la CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA RECREACION Y CORRECTA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE EN LIQUIDACION.

Para lo anterior, la entidad requerida cuenta con el término de UN DIA siguiente a la recepción de la comunicación.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **15 DE ENERO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf589a3f4fde816bf2dc1c2eed344f2d49b4d81fc4e4d7cfcf2aa530923c93c**

Documento generado en 12/01/2024 12:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica